República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de RR.HH.

PARRAL, 31 MAY 2024

DECRETO AFECTO Nº 1152

VISTOS:

1. La Sentencia de Proclamación de alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de junio de 2021.-
2. El Acta de Proclamación de alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de junio de 2021.-
3. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
4. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de alcaldesa Titular de la comuna de Parral. –
5. El Contrato de trabajo a plazo fijo, suscrito con fecha 24 de Mayo de 2024, entre la I. Municipalidad de Parral y don **IGNACIO JOSÉ JAVIER CHAMORRO HORMAZABAL**.

D E C R E T O:

1.- APRUEBASE, el contrato de Trabajo de Plazo Fijo, firmado con fecha 24 de Mayo de 2024, entre la I. Municipalidad de Parral y don **IGNACIO JOSÉ JAVIER CHAMORRO HORMAZABAL,** Cédula Nacional de Identidad N° 17.332.083-3, para cumplir labores como médico del gabinete psicotécnico, de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Parral, el día 06 de Mayo de 2024.-

2.- **IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente decreto al Ítem 215-21-03-004 (1-1-1) "Remuneraciones Reguladas por el Código Del Trabajo", del Presupuesto Municipal año 2024.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REFRENDASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - MUN.

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

MMS

DISTRIBUCIÓN:
Oficina de Partes, Ignacio.chamorro.h@gmail.com, Roberto.rosas@parral.cl

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE

República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Parral, República de Chile, a 24 de Mayo de 2024, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **IGNACIO JOSÉ JAVIER CHAMORRO HORMAZABAL**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.332.083-3, domiciliado en **VILLA MARÍA DEL VALLE, MARIO VALDIVIESO N° 1919**, de la ciudad de Linares, en adelante **EL MEDICO**; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen a celebrar el siguiente Contrato de Trabajo a Plazo Fijo.

PRIMERO: El médico se compromete y obliga a desempeñar labores como médico del gabinete psicotécnico, ubicado en la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Parral, para lo cual ha sido específicamente contratado.-

SEGUNDO: El medico cumplirá una jornada diaria de un máximo de seis horas (6 hrs.) en horario que la dirección de tránsito determine.-

TERCERO: La Municipalidad de Parral, pagara al médico, por cada hora cronológica realizada, un valor de **TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000.-) imponibles y tributables**, pagaderos a mes vencido, previa presentación de certificado extendido por la Dirección de Tránsito, que acredite la cantidad de horas realizadas.-

CUARTO: Que de acuerdo al Articulo 36 de la Ley 14.908 y a lo indicado por la Contraloría General de la República, en su Dictamén N° E41459N23 de fecha 10 de noviembre de 2023, en cuanto a, la autorización para retener y pagar el monto de pensiones de alimentos y sus respectivos recargos, establece lo siguente: "toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, mas un recargo del diez por ciento (10%), que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente, siendo obligación de la institución respectiva consultar en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos".
De ser así, la "institución respectiva deberá requerir al interesado su autorización, como condición habilitante, con el fin de retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos más el recargo señalado, quedando el organismo correspondiente en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento que corresponda enterar al servidor sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente, a su vez, si el alimentante no otorga la autorización respectiva, no resulta posible su contratación o renovación".

QUINTO: Se deja claramente establecido que el presente contrato regirá el día **06 de Mayo de 2024.-** Las partes dejan constancia que el presente contrato de trabajo es a plazo fijo.-

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.-

SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado

en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

<u>OCTAVO</u>: el presente contrato se firma en un ejemplar.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. Nº 10.604.200-4

IGNACIO JOSE JAVIER CHAMORRO HOF
31/05/2024

SIGNIFLOW.COM

IGNACIO JOSÉ JAVIER CHAMORRO HORMAZABAL
C.N.I. Nº 17.332.083-3